

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante: SECRETARIA DE SALUD
	Dependencia de la Secretaría solicitante: SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
	Nombre del servidor que diligencia el insumo: OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600 <i>"Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión en el desarrollo de capacidades, seguimiento y monitoreo de las intervenciones orientadas a la promoción y mantenimiento de la salud por curso de vida, en los integrantes del sistema para la operación de la RPMS, contribuyendo con la gestión del riesgo en salud de la población atlanticense"</i> .
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	250037 - 202500000040106 <i>"Desarrollo integral en salud pública para responder a las necesidades sociales en salud del atlántico, desde un enfoque preventivo y predictivo con base en la atención primaria- atlántico"</i> .
3.1. Clasificación Central de Productos (CPC) - DANE	91122 <i>"Servicios administrativos de salud"</i> .
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>En el marco del ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas al Departamento del Atlántico, y a través de la Secretaría de Salud Departamental como autoridad sanitaria y garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud en su jurisdicción, resulta imperativo asegurar el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Constitución Política de Colombia (C.P.C.). En este sentido, el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 02 de 2009, dispone expresamente que:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</i></p> <p>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."</p> <p>En concordancia con lo anterior, la organización, dirección y prestación de los servicios de salud es una función atribuida al Estado y, de manera específica, a las entidades territoriales, conforme a lo dispuesto en los artículos 151, 288, 356 y 357</p>

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p>de la Constitución Política, modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007. Estas disposiciones constitucionales dieron lugar a la expedición de la Ley Orgánica 715 de 2001, la cual define y desarrolla el régimen de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.</p> <p>En particular, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la competencia de “dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción”, lo que constituye el fundamento legal directo de la actuación de las Secretarías de Salud Departamentales.</p> <p>Así mismo, la Constitución Política establece en su artículo 48 que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado. De manera complementaria, el artículo 49 reitera que la seguridad social en salud es un servicio público, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 100 de 1993 implementó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), reorganizando el sistema de prestación de servicios de salud, desarrollando el carácter de servicio público esencial y estableciendo un esquema de complementariedad entre la red pública y la red privada de prestadores, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia del sistema.</p> <p>Posteriormente, la Resolución 1240 de 2002 del Ministerio de la Protección Social dispuso que los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben actuar conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, haciendo uso de los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.</p> <p>De manera específica, la Ley 715 de 2001, en su artículo 43, define como competencias de las Secretarías de Salud Departamentales, entre otras, las siguientes funciones relevantes para el presente caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental, las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud formulados y expedidos por la Nación o en armonía con estos. • 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en su jurisdicción. • 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. • 43.3.3. Establecer la situación de salud del departamento y propender por su
--	---

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p>mejoramiento.</p> <p>A su vez, la Ley 1122 de 2007 definió la salud pública como el conjunto de políticas orientadas a garantizar, de manera integrada, la salud de la población mediante acciones de salubridad tanto individuales como colectivas, cuyos resultados constituyen indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Estas acciones se desarrollan bajo la rectoría del Estado y deben promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.</p> <p>Posteriormente, la Ley 1438 de 2011, en su Título II, artículo 6, dispuso que el Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública, a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.</p> <p>En desarrollo de dicho marco normativo, la Resolución 0518 de 2015 precisó, en su artículo 4°, que la gestión de la salud pública, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, constituye un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, orienta la ejecución efectiva, coordinada y organizada de las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública, con la participación de los diferentes actores del SGSSS, otros sectores del Gobierno, organizaciones sociales, privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar resultados en salud.</p> <p>Así mismo, el artículo 5° de la citada resolución estableció los procesos para la gestión de la salud pública, indicando que las entidades responsables deberán implementar y fortalecer dichos procesos para el logro de los resultados en salud. De manera complementaria, el artículo 20 dispuso que los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva financiarán las acciones de gestión de la salud pública relacionadas con las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley 715 de 2001, incluyendo los procesos de gestión de la salud pública definidos en la resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano y gestión administrativa y financiera.</p> <p>Por su parte, la Ley 1751 de 2015 tuvo como objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, asegurando el acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de salud para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Esta ley reafirma que la prestación del servicio público esencial de salud se ejerce bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015 estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social definirá la política integral en salud de obligatorio</p>
--	---

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p>cumplimiento para los integrantes del SGSSS y demás entidades con responsabilidades en salud, integrando los enfoques de Atención Primaria en Salud, Salud Familiar y Comunitaria, articulación de actividades individuales y colectivas, y enfoque poblacional y diferencial.</p> <p>En desarrollo de dicha política, la Resolución 3202 de 2016 adoptó el Manual metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y definió los diferentes tipos de rutas, entre ellas la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, la Ruta Integral de Atención para Eventos Específicos y la Ruta Integral de Atención para Grupos de Riesgo, dentro de la cual se encuentra la Ruta Integral de Atención para la Población Materno-Perinatal.</p> <p>En el artículo 9° de la mencionada resolución se establecieron las responsabilidades de los departamentos, destacándose, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 9.2.1. Prestar asesoría y asistencia técnica para desarrollar y/o fortalecer capacidades para la adopción, adaptación e implementación de las RIAS a los integrantes del SGSSS y a las demás entidades con acciones en salud en su jurisdicción. • 9.2.2. Vigilar y supervisar la adopción, adaptación, implementación y evaluación de las RIAS, e informar a la Superintendencia Nacional de Salud en caso de incumplimiento. <p>La Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), adoptada mediante la Resolución 3280 de 2018, se fundamenta en el concepto de atención integral en salud como medio para alcanzar resultados en salud de las personas, familias y comunidades. Esta ruta constituye una herramienta operativa de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional y define las condiciones necesarias para garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la generación de una cultura del cuidado, integrando intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, así como acciones de gestión de la salud pública.</p> <p>Posteriormente, la Resolución 2626 de 2019 modificó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y adoptó el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), concebido como un conjunto de acciones y herramientas que orientan de manera articulada la gestión de los actores del sistema de salud en el territorio, bajo el liderazgo del departamento, con el fin de responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción ciudadana y la sostenibilidad del sistema.</p> <p>De igual forma, la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 como política pública orientadora de las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de</p>
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p>las inequidades en salud durante los próximos diez años. Su artículo 2°, modificado por el artículo 2° de la Resolución 2367 de 2023, estableció que el Plan será implementado y ejecutado por los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, en coordinación con los demás actores y sectores con responsabilidades sobre los determinantes sociales de la salud.</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 20.2 de la Resolución 0518 de 2015, las acciones objeto del presente proceso corresponden a acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley 715 de 2001, en su condición de autoridades sanitarias.</p> <p>En este contexto, el Departamento del Atlántico debe adelantar la contratación de talento humano especializado para desarrollar las acciones de gestión de la salud pública, particularmente aquellas orientadas a prestar asesoría y asistencia técnica para desarrollar y/o fortalecer capacidades para la adopción, adaptación e implementación de las RIAS a los integrantes del SGSSS y demás entidades con acciones en salud dentro de su jurisdicción.</p> <p>La Gobernación del Atlántico, actuando conforme a los mandatos constitucionales y legales, ha evidenciado que el personal de planta existente resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos proyectados, situación que se agrava por los retos derivados de la extensión territorial del departamento y la magnitud de las acciones a ejecutar.</p> <p>Lo anterior se encuentra respaldado por el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, en el cual se señala que, tras la revisión de la planta global de personal y del manual específico de funciones y competencias laborales, se estableció que no existe personal de planta con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida para desarrollar las actividades objeto de contratación mediante contrato de prestación de servicios.</p> <p>Finalmente, el Departamento del Atlántico, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales y con el propósito de garantizar la prestación de los servicios de salud como servicio público esencial, incorporó en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, específicamente en su Anexo Técnico – Plan Territorial de Salud, la prioridad de mantener por encima del 90% la Medición del Desempeño Departamental (MDD) en la dimensión de salud. Para ello, se estableció como meta apoyar a 22 entidades territoriales en la implementación y desarrollo de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud en los diferentes momentos del curso de vida, objetivo que se complementa con las actividades y acciones anuales previstas en el Plan de Acción en Salud, orientadas a</p>
--	---

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p>promover y mantener la salud de los habitantes del Atlántico y a alcanzar las metas definidas por la Secretaría de Salud Departamental.</p> <p>En este sentido, y con base en los Certificados de Insuficiencia emitidos por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento, se hace necesario contratar recurso humano con conocimiento técnico que permita ejecutar de manera adecuada las actividades previstas y dar cumplimiento a los compromisos del Plan de Desarrollo y del PDSP 2022–2031.</p>		
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS INTERVENCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD POR CURSO DE VIDA, EN LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA PARA LA OPERACIÓN DE LA RPMS, CONTRIBUYENDO CON LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LA POBLACIÓN ATLANTICENSE		
6. Clasificación UNSPSC:	ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.		N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)		Ver Anexo
8. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar a el CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato a suscribir. 		
9. Obligaciones Generales del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia 		

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	Ver Anexo	
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Ver Anexo
12. Lugar de ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Para todos los efectos el lugar de ejecución será en todo el Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	<p>Conforme a lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>El presente, se enmarca en un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual justifica su contratación directa.</p>	
14. Capacidad Jurídica:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA. 2. Copia de Cedula de Ciudadanía. 3. Registro Único Tributario - RUT. 4. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). 5. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. 6. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 7. Copia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional. (en los casos exigidos por la Ley) 8. Certificado de vigencia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional (en caso 	


 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	de que aplique) 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión. (En el caso que aplique). 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12. Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. 13. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 16. Consulta de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. 17. Consulta de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006. 18. Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo. 19. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 20. Examen médico preocupacional (Artículo 2.2.2.4.2.18 del Decreto 1072 de 2015). 21. Certificación Bancaria.		
15. Valor Estimado contrato	del	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
		CONTRATISTAS PLURALES (Diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la contratación es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$277.900.000) , incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Forma de pago		CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
		CONTRATISTAS PLURALES (Diligenciar cuadro anexo)	El presente contrato se pagará de la siguiente manera: Ver Anexo . Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		NUMERO:	Ver Anexo
		VALOR:	Ver Anexo
		FECHA:	Ver Anexo
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área		Nombre del funcionario:	OLINDA OÑORO JIMENEZ
		Identificación del	32.834.196

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

propone que se designe como supervisor del contrato):	Funcionario:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA - CÓDIGO 045, GRADO 05.
	Cargo del funcionario:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
19. Análisis del Riesgo:	Ver Anexo	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.	

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	OLINDA OÑORO JIMENEZ
	CARGO:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
	FECHA:	ENERO DE 2026
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	LUIS CARLOS GUARDO JORDAN
	CARGO:	SECRETARIO DE SALUD
	FECHA:	ENERO DE 2026
	FIRMA:	